



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

COTO DE CAZA NA-10.042, BARDENAS REALES DE NAVARRA TEMPORADA DE CAZA 2017 – 2018: BATIDAS JABALI Y ZORRO

PRESENTACIÓN LISTAS CUADRILLAS

La lista de la cuadrilla deberá presentarse en las oficinas de la Comunidad de Bardenas antes de las 13 horas del día 7 de noviembre de 2017 (el horario de apertura al público es de lunes a viernes, de 10 a 13 horas) o bien a través de la opción “Instancia General” de la sede electrónica <http://bardenasreales.sedelectronica.es/info.0>.

ORDEN DE LAS BATIDAS: SORTEO

Todos los jefes de las cuadrillas presentadas deberán asistir al SORTEO que se celebrará el día 24 de noviembre de 2017 a las 13:30 horas en la sede de la Comunidad de Bardenas, del cual resultará el orden en el que se vayan a celebrar las batidas de jabalí esta temporada.

CALENDARIO DE BATIDAS

- **ZONA SUR (LA NEGRA Y BATIDAS ESPECIALES AL SUR DE LA NASA):**
 - Diciembre de 2017: días 4, 6 y 8.
 - Enero de 2018: días 7, 14, 21 y 28.
 - Febrero de 2018: la realización de alguna batida este mes estará supeditada a la obtención de las autorizaciones pertinentes.
 - Octubre de 2018: días 7, 12, 14, 21 y 28.

- **ZONA NORTE (LANDAZURÍA-FERIAL Y BATIDAS ESPECIALES NORTE DE LA NASA):**
 - Diciembre de 2017: días 4, 6 y 8.
 - Enero de 2018: días 7, 14, 21 y 28.
 - Febrero de 2018: la realización de alguna batida este mes estará supeditada a la obtención de las autorizaciones pertinentes.
 - Septiembre de 2018: días 2, 9, 16, 23 y 30.
 - Octubre de 2018: días 7, 12, 14, 21 y 28.



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

NORMAS PARA LA CAZA DE JABALÍ Y ZORRO EN BATIDAS

CAPÍTULO PRELIMINAR: ASPECTOS BÁSICOS DE LA CAZA DEL JABALÍ EN LA BARDENA.

I.- De acuerdo con la normativa navarra, la caza de jabalí únicamente puede realizarse en batidas o en monterías organizadas.

II.- En el coto NA-10.042 de Bardenas Reales de Navarra, el jabalí solamente se puede cazar mediante la modalidad de BATIDAS ORGANIZADAS, que se llevarán a cabo por CUADRILLAS de cazadores previamente constituidas.

III.- Cualquier cazador que quiera cazar el jabalí en la Bardena debe formar parte de una cuadrilla, para lo cual debe cumplir cuatro requisitos indispensables o será eliminado de la misma:

- Tarjeta de caza en Bardenas para la actual temporada.
- Licencia de caza de Navarra.
- Permiso de armas.
- Seguro de cazador.

IV.- Una persona sólo puede pertenecer a una cuadrilla; si un mismo cazador aparece en los listados de más de una cuadrilla, será eliminado de todas ellas.

V.- Para constituir una cuadrilla deberá presentarse una lista de cazadores, identificando a todos sus componentes por su nombre, dos apellidos y número de DNI. Todos los miembros deberán contar con tarjeta de caza de Bardenas en vigor. En caso de modificar la lista, deberá comunicarse con al menos cinco días de antelación. La lista deberá ser enviada a la Comunidad EN FORMATO EXCEL.

VI.- La cuadrilla designará a uno de sus miembros como JEFE DE CUADRILLA, quien será su representante y único interlocutor válido con la Comunidad de Bardenas. En la propia lista de la cuadrilla se indicará quién de sus miembros es el jefe, además de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto.

VII.- En el encabezamiento de la lista de la cuadrilla se indicará claramente si SE OPTA por realizar batidas en la ZONA SUR (LA NEGRA) o en la ZONA NORTE (LANDAZURÍA - FERAL).

VIII.- La lista de la cuadrilla debe contener un número mínimo de cazadores, que será de al menos TREINTA para las cuadrillas que opten por cazar en la Zona de Landazuría, y de al menos



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

CINCUENTA para las que deseen cazar en la Zona de La Negra.

IX.- El número mínimo de integrantes de una cuadrilla el día de la cacería será de QUINCE para Landazuría y de VEINTICINCO para La Negra.

X.- El orden en que se celebrarán las batidas de jabalí resultará de un sorteo en el que deberán estar presentes todos los jefes de las cuadrillas presentadas, cuya fecha y hora serán comunicadas con anterioridad.

CAPÍTULO PRIMERO: ZONIFICACIÓN DE LA CAZA DEL JABALÍ EN BATIDAS ORGANIZADAS.

1.1.- Se establecen **DOS ZONAS independientes** para la caza en batida del JABALÍ en la Bardenas:

- **ZONA DE LA NEGRA:** que incluye los siguientes resaques (ver mapa adjunto nº 1):
 - **NEGRA 1,** Riantón - Estrecho - Juego Pelota (739 Ha).
 - **NEGRA 2,** El Quemao - Los Tubos - La Aguda (357 Ha).
 - **NEGRA 3,** Val de Lázaro - La Hoyaza (369 Ha).
 - **NEGRA 4,** La Umbría (180 Ha).
 - **NEGRA 5,** Alfarillo - San Antón (622 Ha).
 - **NEGRA 6,** Barranco de La Virgen (140 Ha).
 - **NEGRA 7,** La Nasa Alta (320 Ha).

- **ZONA DE LANDAZURÍA,** que incluye estos resaques (ver mapa adjunto nº 2):
 - **LANDA 1,** Muga Vedado (225 Ha).
 - **LANDA 2,** Landazuría a la derecha de la cañada (148 Ha).
 - **LANDA 3,** Landazuría a la izquierda de la cañada (253 Ha).
 - **LANDA 4,** Cabaña del Barillés hacia la carretera nacional (277 Ha).
 - **LANDA 5,** Periferia Ferial (78 Ha).
 - **LANDA 6,** Carrizal Fuentes Portillos (8 Ha).
 - **LANDA 7,** Carrizal Agua Salada 1 (12 Ha).
 - **LANDA 8,** Carrizal Agua Salada 2 (5 Ha).

1.2.- Cada cuadrilla elegirá libremente si desea cazar en una u otra zona, y deberá anotarlo con claridad en la propia relación de miembros que presente en las oficinas de la Comunidad de Bardenas en el plazo antes indicado.

1.3.- Al margen de estas dos zonas y los quince resaques establecidos en el Plan de Ordenación



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

Cinegética del coto, cabe la posibilidad de que en algún momento pueda resultar conveniente realizar alguna BATIDA DE CARÁCTER ESPECIAL en otra zona de la Bardena.

Para esos casos concretos, se establece una línea imaginaria entre los parajes de El Portal - Rincón del Bu - Nemesia - La Nasa, de modo que las batidas especiales que se puedan realizar al norte de esa línea se sortearán, llegado el caso, entre las cuadrillas que hayan optado a la Zona Norte (Landazuría) y las del sur entre las de la Zona Sur (La Negra).

Ese sorteo de las batidas especiales será independiente del ordinario que se realiza cada año, aunque ambos podrán tener lugar el mismo día; por lo que habrá dos órdenes de batidas distintos: el ordinario y el especial.

En aquellos casos en que una **batida ordinaria** y una **batida de carácter especial coincidiesen en fecha y cuadrilla**, la batida de carácter especial sería autorizada al siguiente de la lista.

CAPÍTULO SEGUNDO: DÍAS HÁBILES DE CAZA SEGÚN LA ZONA ESCOGIDA Y EL RESULTADO DEL SORTEO.

2.1.- En el lugar y fecha anteriormente indicados se celebrará el SORTEO DE LAS BATIDAS ORDINARIAS para cada una de las dos Zonas establecidas, y el de las BATIDAS DE CARÁCTER ESPECIAL para otras posibles zonas que resulte conveniente.

2.2.- Las batidas de jabalí que se realicen fuera de las zonas de resaque establecidas en el Plan de Ordenación tendrán la consideración de BATIDAS DE CARÁCTER ESPECIAL y estarán supeditadas a la existencia comprobada de daños a la agricultura ó riesgos para las personas o el medio natural y se desarrollarán una vez obtenidos los permisos pertinentes. Dada la frecuente premura de plazos con los que se podrá avisar, obtenido el permiso del Gobierno de Navarra se comunicará mediante llamada telefónica al responsable de la cuadrilla, quien deberá responder en el plazo de 24 horas la disponibilidad, o no, de que su cuadrilla está dispuesta a realizar la batida. En el caso de que no pueda asegurar su realización, se dará traslado a la siguiente cuadrilla según el orden resultante del sorteo.

2.3.- El intercambio de días de batida entre cuadrillas podrá realizarse en el mismo acto del sorteo, o con posterioridad si es autorizado por el Sr. Presidente de Bardenas, pero en ningún caso podrá afectar a las fechas o al orden de caza de otras cuadrillas.

2.4.- Finalizado el sorteo, a cada una de las cuadrillas existentes se le hará entrega de la Libreta de Caza Mayor proporcionada por la Sección de Caza y Pesca del Gobierno de Navarra, en la cual deberán anotarse los resultados e incidencias de cada batida de jabalí que realice. Una vez



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

acabada la temporada de caza, deberá entregarse debidamente cumplimentada en las oficinas de la Comunidad de Bardenas.

2.5.- Cuando por cualquier circunstancia una cuadrilla no pueda acudir a la batida que le ha correspondido, deberá notificarlo a la mayor brevedad, al correo electrónico de la Comunidad junta@bardenasreales.es. La falta de comunicación podrá dar lugar a la pérdida de las dos batidas siguientes que les hayan correspondido por sorteo, sean de la presente temporada o de la siguiente.

2.6.- Cuando una cuadrilla pierda el día de batida por causas imputables a la climatología o de otra índole, el responsable de la cuadrilla podrá solicitar del Sr. Presidente la señalización de otra fecha siempre y cuando el calendario de caza lo permita. En este supuesto, el Sr. Presidente, previa consulta a los responsables de cuadrillas implicados en esa zona y a los Servicios Técnicos de la Comunidad, resolverá con libre discrecionalidad.

2.7.- En caso de que en una fecha que ya tuviera una batida programada, se haya entendido conveniente realizar una batida de carácter especial, y no puedan llevarse a cabo las dos, se deberá realizar la batida de carácter especial.



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

CAPÍTULO TERCERO: ANTES DE INICIAR LA BATIDA DE JABALÍ.

3.1.- ELECCIÓN DE RESAQUE. El jefe de la cuadrilla a la que toque cazar (sea batida ordinaria o especial y en cualquier zona) deberá notificar la mancha seleccionada antes de las 13 horas del último día laborable anterior al resaque.

3.2.- ENCUENTRO CON EL GUARDERÍO. Sea cual fuere la zona en la que se vaya a cazar, el mismo día y antes de iniciarse la batida, **todos los participantes** y el Servicio de Guarderío de la Comunidad se encontrarán en un punto de reunión.

3.3.- PUNTO DE REUNIÓN EN LA NEGRA. Cuando se vaya a cazar alguno de los resaques de La Negra (excepto el de La Nasa) la cuadrilla y los guardas se encontrarán en uno de estos tres aparcamientos para cazadores: El Estrecho, Portimayor o Tres Cabañas.

3.4.- RESTO DE ZONAS Y RESAQUES. El punto de reunión previa a la batida en cualquier otra zona de Bardenas, se consensuará con anterioridad entre el jefe de la cuadrilla correspondiente y el guarderío de Bardenas.

3.5. HORA DE REUNIÓN. En los meses de noviembre a febrero se quedará a las 8:30 de la mañana. Durante el resto del año, la hora de reunión se acordará entre el jefe de la cuadrilla y el guarderío.

3.6.- REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN. En el punto de reunión, el guarderío comprobará el número de cazadores presentes y su documentación, y se valorará si las circunstancias del clima o cualquier otra eventualidad pueden comprometer el normal desarrollo de la cacería. Una vez resueltas esas cuestiones, y si no se han advertido circunstancias que impidan o desaconsejen realizar la batida, el guarda entregará al jefe de la cuadrilla la autorización para llevar a cabo la batida. La batida no se realizará si no se cumple este requisito.

3.7.- Realizados estos trámites y aprovechando que todas las personas implicadas en la batida están presentes, el jefe de la cuadrilla podría comentar las particularidades del resaque, la planificación de la cacería, circunstancias especiales, cuestiones de seguridad y cualquier otro asunto relacionado con el buen desarrollo de la jornada de caza.



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

CAPÍTULO CUARTO: DESARROLLO DE LA BATIDA DE JABALÍ.

4.1.- Los resaques no podrán comenzar antes de las nueve de la mañana en invierno y las ocho en verano, y siempre finalizarán a las 14:00 horas de la tarde, más el tiempo necesario para recuperar los perros extraviados si fuera necesario o para localizar las piezas heridas.

4.2.- Si en el momento del inicio de la batida sobrevienen circunstancias ajenas a la cuadrilla que impidan o dificulten su realización (condiciones climatológicas adversas y repentinas, intrusos en la zona de batidas, etc.), el guarda encargado de la batida decidirá bajo su único criterio si la batida queda definitivamente suspendida o si procede una suspensión transitoria hasta que se restablezcan las condiciones normales para su desarrollo.

4.3.- Si por alguna de esas u otras circunstancias se retrasa significativamente el inicio de la batida, será el guarda quien determine la hora final de la misma.

4.4.- Si a lo largo del desarrollo de una batida sobrevienen circunstancias adversas de cualquier naturaleza que puedan llegar a comprometer la continuación de la misma, la responsabilidad única de suspensión de la batida estará en manos del jefe de la cuadrilla, quien deberá suspenderla frente a cualquier riesgo que pueda comprometer la integridad de las personas participantes o ajenas.

4.5.- Si en el transcurso de la batida el guarderío comprueba alguna situación que pueda suponer un riesgo para la integridad de las personas, pondrá en conocimiento del responsable de la cuadrilla los hechos o circunstancias de riesgo. Y será el jefe de la cuadrilla quien decida sobre la suspensión o continuación de la batida, siendo de su única responsabilidad la decisión adoptada.

4.6.- Si por cualquier circunstancia debe procederse a suspender una batida ya iniciada, el hecho se comunicará inmediatamente a todos los participantes por emisora de radio, teléfono móvil o el medio que haya convenido la cuadrilla. Ningún participante podrá hacer uso de su arma una vez la orden haya sido comunicada, y se procederá a recoger a los perros tan rápido como sea posible.

4.7.- Las únicas dos especies sobre las que se podrá disparar en una batida organizada serán el jabalí y el zorro.

4.8.- Llegadas las dos de la tarde, únicamente podrán permanecer en la zona de caza los encargados de recoger los perros, de pistear los animales heridos y de extraer los animales abatidos.



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

4.9.- En caso de que efectivamente queden perros en el campo después de una batida o haya que pistear algún animal herido, el jefe de cuadrilla deberá informar por escrito de este hecho al día siguiente, indicando el número de perros perdidos, su descripción y los datos de sus propietarios, o los animales a pistear.

4.10.- En el caso de que no se haya conseguido localizar los animales heridos el día de la batida, y de acuerdo con el guarda, se podrá acudir a la mancha con perros de sangre para su localización, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de la cacería. En el caso de que ese mismo día le corresponda cazar a otra cuadrilla en las cercanías, los encargados de pistear deberán acudir al lugar de reunión de la nueva batida y seguir las instrucciones que determine el guarderío.

4.11.- Los perros que se empleen en una batida deberán respetar la Normativa Foral vigente en cada momento. Todos estarán debidamente identificados con microchip y pertenecerán a los miembros de la cuadrilla, quienes portarán la documentación correspondiente.

4.12.- Todos los participantes en las batidas en la Zona de La Negra podrán ir provistos de rifle ó escopeta, que permanecerá sin cargar y en su funda hasta la llegada al puesto. Una vez que se deje el puesto para regresar al coche, el arma también irá descargada y enfundada. El único tipo de munición que podrán portar y utilizar serán las balas. En las batidas en la Zona de Landauría, por seguridad, se aconseja utilizar únicamente escopeta con munición de bala.

4.13.- Para maximizar la seguridad de las personas en las batidas a celebrar en la Zona de Landauría, los cazadores situados en las posturas se colocarán de espaldas a la mancha, de forma que todos los tiros se produzcan a “animal pasado”. Además, los disparos se producirán en todo momento desde una zona elevada y con trayectoria de disparo descendente.

4.14.- Se prohíbe el uso de petardos, cohetes o cualquier otro artefacto explosivo durante los resaques, así como aquellos métodos o medios de captura prohibidos con carácter general por la normativa Foral (cebos, humos o sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, atrayentes o repelentes).

4.15.- Se autoriza el uso de emisoras u otros medios de telecomunicación, siempre que, además de cumplir los requisitos legales que procedan, se entregue al guarda un aparato en perfecto estado de funcionamiento y en la misma frecuencia utilizada por los participantes de la batida.

4.16.- Todos los vehículos deberán estacionarse en los caminos, no estando permitido circular campo a través por cultivos y/o llecós. En ningún caso se podrá acceder a los puestos o zonas de suelta de los perros circulando campo a través, ya sea por cultivos ó por lugares llecós.



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

4.17.- PERSONAS ACOMPAÑANTES: en caso de que algún miembro de una cuadrilla desee ser acompañado durante la batida por una persona ajena a la misma, ésta no podrá participar en ninguna modalidad ni acción de caza (acompañar a los resaqueadores, portar armas u otros utensilios). Deberá informarse de su presencia al guarda en el punto de reunión antes del inicio de la batida, así como identificar al miembro de la cuadrilla al que acompaña y que será responsable de sus actos.

4.18.- Los menores de edad, mayores de 14 años, en el caso de cazar utilizando armas de fuego, además de estar en posesión y portar la correspondiente autorización especial para ello, deberán ir acompañados por un cazador mayor de edad que controle su acción de caza.

4.19.- Todos los animales abatidos deberán sacarse del monte hasta el lugar convenido con los guardas (salvo casos excepcionales por imposibilidad objetiva de acceso y recogida) para permitir su control de sexo, peso y estado. Si la cuadrilla propietaria de las piezas no desea llevarlas, quedarán a disposición de los guardas para su transporte al P.A.S.A.N. que corresponda.



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

CAPÍTULO QUINTO: **SEGURIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES.**

5.1.- El jefe y responsable de cuadrilla organizará y dirigirá la ejecución de las cacerías, poniendo los medios necesarios encaminados a la protección y seguridad de las personas, animales y cosas. De manera especial se encargará de que sean colocados los carteles o señales de peligro en los caminos. De acuerdo con la normativa vigente, todos los participantes deberán portar chalecos de alta visibilidad y de color naranja.

5.2.- La responsabilidad de cualquier tipo de daño que se produzca durante las cacerías, bien sea a personas, otras especies, bienes o a la propia Comunidad, recaerá en primer lugar sobre el causante del mismo y, en caso de no poder determinarse, sobre toda la cuadrilla en su conjunto. La Comunidad de Bardenas declina toda responsabilidad ante cualquier accidente que pudiera ocurrir, imputable a la ejecución material de las cacerías, distribución de puestos de tiro, maniobras de tiradores o batidores/resaqueadores y otras prácticas.

5.3.- El responsable de la cuadrilla estará obligado a informar al guarda de los resultados obtenidos, y cumplimentando además la correspondiente ficha de la Libreta de Caza Mayor que se entregó el día del sorteo de las batidas. Acabada la temporada de caza, entregará la Libreta a un guarda o la entregará en las oficinas de la Comunidad de Bardenas (Calle San Marcial nº 19, 31500 Tudela).

5.4.- La Comunidad de Bardenas impartirá charlas periódicas sobre seguridad en las batidas de jabalí, que se comunicarán por escrito a todos los jefes de cuadrilla. Será obligatoria la asistencia de al menos dos miembros de cada cuadrilla a dicha charla, en la que se informará sobre el reglamento de caza y armas. Si a esa charla no asisten al menos dos representantes de una cuadrilla, ésta se excluirá del sorteo de las batidas.

5.5.- Por respeto hacia las piezas de caza y a la diferente sensibilidad que puedan tener otras personas, máxime teniendo en cuenta que se está cazando en un Parque Natural y Reserva de la Biosfera, queda terminantemente prohibida la exhibición de los animales abatidos, especialmente durante el transporte de los mismos.

5.6.- Los jabalíes abatidos durante las batidas en la Bardena deberán llevar un precinto para garantizar su origen, y controlar el número de animales que se abaten. Por ello, se organizará un sistema de precintos, que los guardas entregarán a las cuadrillas, junto con el permiso de batida antes de iniciar esta. Se deberá precintar todo animal antes de sacarlo del acotado de Bardenas e introducirlo en un vehículo. El responsable de la cuadrilla deberá informar del número de precintos utilizados, así como devolver los que no se hayan utilizado.



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

5.7.- El hecho de inscribirse como cuadrilla y participar en el sorteo, supone la aceptación de las presentes normas y acatar las disposiciones que al respecto dicte la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra a través de sus Órganos de Gestión y Administración.



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

A continuación, se transcribirán algunas Disposiciones extraídas del DECRETO FORAL 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

SEGURIDAD EN LA CAZA

Artículo 49. Normas generales de seguridad en la caza.

1. Con carácter general mientras se esté cazando caza menor únicamente se podrán portar cartuchos cargados con perdigones.
2. En las cacerías de caza mayor los cazadores de los puestos solamente podrán portar cartuchos cargados con bala.
3. Los batidores-resaqueadores, si van armados, utilizarán exclusivamente escopeta.

Artículo 50. Normas específicas de seguridad en monterías y batidas.

1. En las cacerías que se organicen en forma de monterías o batidas, no se podrán disparar las armas hasta que se haya dado la señal convenida para ello, ni hacerlo después de que se haya dado por terminada la cacería o batida correspondiente, cuyo momento deberá señalarse en forma adecuada. Asimismo, se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
2. Antes de la cacería deberán colocarse carteles en las entradas de los caminos principales a la zona de caza con el texto: "Atención batida de caza mayor". Dichos carteles se colocarán en lugares suficientemente visibles. Serán retirados al finalizar la cacería.
3. Los cazadores y batidores-resaqueadores deberán vestir exteriormente chalecos de alta visibilidad, preferentemente de color naranja. Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los tiradores y sus auxiliares durante la cacería, haciéndolo solamente, llegado el caso, con conocimiento del organizador de la misma o de sus representantes debidamente autorizados. Salvo indicación expresa en contrario, los batidores-resaqueadores no deberán acercarse a menos de cincuenta metros de las posiciones de tiro de los cazadores. Por su parte, éstos no dispararán en dirección a la línea de



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

batidores-resaqueadores cuando ésta se encuentre a menos de ochenta metros de los tiradores.

4. En las monterías autorizadas expresamente se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. En su defecto, los puestos deberán situarse a más de doscientos cincuenta metros.

5. Tanto en la montería como en la caza en batida se establecerá por el responsable de la gestión un director de la cacería (el responsable de cuadrilla), que tiene la obligación de explicar a todos los cazadores participantes las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas durante la cacería. Asimismo, será responsable de la ubicación de cada cazador en su puesto y será quien ordene mediante señales el inicio y final de la cacería. El director de la montería o batida deberá explicar, antes de empezar la cacería a todos los cazadores que participen, el campo de tiro permitido y éstos se abstendrán de disparar fuera de él y, especialmente, en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.

El cazador que no cumpla con estas condiciones expuestas por el responsable de cuadrilla será expulsado de la misma.

Artículo 51. Seguridad en el uso de las armas en el ejercicio de la caza.

Las armas no podrán ser usadas para la caza bajo el efecto de sustancias que alteren la conducta normal del individuo. A estos efectos el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar este requisito.

Tudela, a 20 de noviembre de 2017

El Presidente

FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN